

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 372/EM/94.-
Sancionada: 06 de Mayo de 1994.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 190/HCD/94.-
=====

V I S T O :

La necesidad de readecuar los plazos, licencia para atención de Familiares Enfermos de los Agentes Municipales, Y;

CONSIDERANDO:

Que el plazo máximo de 60 días contemplado actualmente, como Licencia para atención del grupo Fliar (Familiares Enfermos, resulta insuficiente para aquellos agentes que deben atender casos de Familiares con serias afecciones.

Que deben consagrarse por Vía de Ordenanza excepciones al plazo normal para el cuidado de Familiares en aquellos casos que la GRAVEDAD de la afección así lo justifique, debiendo constar tal circunstancia en el Expediente de marras.-

Que el presente Proyecto fue tratado y Aprobado por unanimidad de Cuatro Votos en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Mayo del presente Año.-

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 06 DE MAYO DE 1994, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Art. 1.- MODIFICASE el Art. 1229 inc. h) de la Ordenanza 027/88 (Estatuto para el Personal Municipal), el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Licencia Extraordinaria por atención de Familiar enfermo se otorga, cualquiera sea la antigüedad del Agente, con goce íntegro de habéres. El término de ésta Licencia no podrá exceder de sesenta (60) días corridos, continuos o discontinuos, por Año calendario y se otorgará cuando sea necesario que el Agente consagre la atención de su Persona, a la de un Familiar directo enfermo, del grupo Familiar constituido en el hogar o no, siempre que se compruebe por el Jefe de Reconocimientos Médicos o similar la Enfermedad del Familiar; y la necesidad de su asistencia, y se manifieste, por el Agente bajo declaración Jurada, que no existe otro Familiar que lo pueda reemplazar.

Con el Dictamen del Jefe de Reconocimientos Médicos o similar, o acompañando certificaciones Originales que acrediten la gravedad de la dolencia; dicho plazo de Licencia podrá extenderse hasta ciento veinte (120) días más. el derecho de ésta Licencia Extraordinaria subsiste aunque el familiar no esté Hospitalizado, previa verificación periódica de la existencia y gravedad de la dolencia.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

////

Esta licencia afecta la calificación, en el Rubro "Asistencia y Puntualidad".-

Art. 2.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art. 3.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 190/94, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE